



ACUERDO No. CSJMEA20-30
1 de abril de 2020

“Por el cual se modifica el artículo 2 del Acuerdo CSJMEA20-21 de 12 marzo de 2020 y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 44 de la Ley 906 de 2004, el Artículo 144 de la Ley 1098 de 2006 y las delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PSAA07-3972 de 2007 y PSAA07-4007 de 2007 y PSAA16-10561 de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

Esta Corporación mediante Acuerdo CSJMEA20-21 de 12 marzo de 2020, fijo los turnos para garantizar la atención de los Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes, así como para el recibo, trámite y decisión de las acciones constitucionales de tutela y de habeas corpus durante la Semana Santa 2020.

A través del Oficio CSJ17 de marzo 30 de 2020, la Juez Segundo Promiscuo Municipal de Granada, Lilian Yaneth Núñez Gaona, solicita la designación de un Juez para cubrir el turno de Semana Santa 2020, considerando su estado de salud y la calamidad familiar que afronta la funcionaria.

Por lo tanto, este Consejo Seccional en aras de garantizar una respuesta pronta y oportuna a los usuarios del servicio de justicia del Circuito Judicial de Granada, considera viable modificar el artículo 2 del Acuerdo CSJMEA20-21 de 12 marzo de 2020, en el sentido de asignar al Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Rico, el turno de Semana Santa 2020.

Por lo tanto y con el fin de evitar el desplazamiento de la funcionaria y el empleo de apoyo a la cabecera del circuito, se determina la prestación del servicio desde su sede judicial territorial, es decir, la titular del Juzgado prestará el turno desde Puerto Rico Meta, para lo cual debe contactarse con la Oficina de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración de Villavicencio y a su vez, el Juez Coordinador de Granada debe fijar en la entrada del Palacio de Justicia un aviso con los datos del Juzgado que queda en turno para enterar a las partes intervinientes y a los usuarios en general.

Adicionalmente, se observa la necesidad de efectuar el cambio de turno de disponibilidad de fin de semana del 25 y 26 de abril de 2020, establecido en el Acuerdo CSJMEA19-149 de diciembre 9 de 2019, el cual será asumido por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Granada.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos

Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto y conforme lo aprobado en sesión ordinaria de sala del 01 de abril de 2020, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Modificar el artículo 2 del Acuerdo CSJMEA20-21 de 12 marzo de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, para todos los efectos quedará así:

Designar en el Circuito Judicial de Granada el turno de Semana Santa 2020 al Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Rico, para que durante el sábado 4 de abril hasta el 12 de abril de 2020, garantice el funcionamiento de los Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes, así como para el recibo, trámite y decisión de las acciones constitucionales de tutela y de habeas corpus.

Parágrafo 1º: La titular del Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Rico Meta prestará el turno, aquí asignado, desde su sede judicial territorial, por lo tanto debe contactarse con la Oficina de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración de Villavicencio para que habilite los medios tecnológicos que se requieran.

Parágrafo 2º: El Juez Coordinador de Granada debe fijar en la entrada del Palacio de Justicia un aviso con los datos del Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Rico, con el fin de enterar a las partes intervinientes y a los usuarios en general.

ARTÍCULO 2º: Aplazar el disfrute de la Vacancia Judicial de Semana Santa 2020 a Francy Natasha Santa Marín, Juez Promiscuo Municipal de Puerto Rico, durante el tiempo que se enuncia en artículo anterior.

Parágrafo: La reanudación del disfrute de las vacaciones aplazadas y los respectivos compensatorios, se darán cuando lo solicite la interesada, dentro de los seis meses siguientes a la prestación del turno aquí asignado, conforme las reglas establecidas en el artículo 4 del Acuerdo CSJMEA20-21 de 12 marzo de 2020.

ARTÍCULO 3º: Asignar a Lilian Yaneth Núñez Gaona, Juez Segundo Promiscuo Municipal de Granada, el turno de fin de semana del 25 y 26 de abril de 2020, conforme lo expuesto, así:

CIRCUITO JUDICIAL DE GRANADA – 2020				
JUEZ	FECHA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE GARANTÍAS		DÍAS DE COMPENSATORIOS	
	MES	DÍAS	MES	DÍAS
Juez Segundo Promiscuo Municipal de Granada	ABRIL	25 – 26	ABRIL	27 - 28

ARTÍCULO 4º: Comunicaciones. Informar de inmediato y por el medio más expedito, lo dispuesto en el presente Acuerdo, a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito de Villavicencio, a todos los despachos del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Fiscalías, a la Defensoría del Pueblo, al Instituto de Medicina Legal, a la Coordinación de Procuradurías Judiciales Penales del Meta, al Comando del Departamento de Policía del Meta, a la Coordinación de Soporte Tecnológico y a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Villavicencio, especialmente a los despachos antes relacionados, quienes darán a conocer a las respectivas autoridades.

ARTÍCULO 5º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación. Dado en Villavicencio – Meta, al primer (01) día del mes de abril de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

REDM/CEBC